

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 264 DE 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO – NIT. 812.001.550-1</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ALFONSO JAVIER ROMERO JIMENEZ</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA LA E.S.E CAMU SAN PELAYO.</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>01 DE ABRIL DE 2026</b>

**MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA.**, vecina del municipio de San Pelayo, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.175.764 expedida en San Pelayo, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO – NIT. 812.001.550-1**, nombrada mediante Decreto No. 148 de abril 01 del año 2024 y posesionada mediante acta número 017 de 1 de abril de 2024, por una parte, y por la otra, el señor **ALFONSO JAVIER ROMERO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.810.884 quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales como odontólogo, previas las siguientes consideraciones: a) El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO**. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se registrarán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA LA E.S.E CAMU SAN PELAYO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: **1.** Entregar informe mensual de las actividades ejecutadas. **2.** Informar a la E.S.E, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. **3.** Cumplir con las actividades propias del servicio odontológico, utilizando elementos de trabajo. **4.** Realizar las labores y actividades especiales propios de su campo de acción. **5.** afiliarse al sistema general de seguridad integral. **6.** Cumplir con el pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral, pensiones, sistema general de riesgos laborales y salud. **7.** Atender los requerimientos del sistema de información de la

E.S.E. Con fines estadísticos, legales y de facturación. **8.** Como EL CONTRATISTA se sujeta a la prestación de servicios de la salud en su respectiva área y bajo los parámetros previamente definidos por la E.S.E. (sin desconocer la autonomía que al contratista como profesional le asiste y la ausencia de subordinación) en el evento de que por su actuación se desvíe el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del contrato y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas e imposibles de cobrar, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual desde ahora igualmente autoriza a la entidad contratante para que le sean descontados de las sumas existentes a su favor **9.** Se compromete a presentar la factura o cuenta para el cobro de sus servicios ante la E.S.E, dentro del término establecido en la forma de pago acompañada de las autoliquidaciones y pagos de EPS, fondo de pensiones y sistema general de riesgos laborales. **10.** Se compromete a realizar los informes requeridos por las distintas EPS, en el área odontológica. **11.** realizar el control de promoción y prevención en lo que se refiere a profilaxis, detartraje, sellantes de foto curados dentales y educación en higiene oral. **12.** Realizara las extracciones dentales tanto permanentes como temporales cuando sean necesarias. **13.** Realizara la atención a pacientes que requieran atención odontológica a través de teleconsultas. **14.** Obtener autorización (consentimiento informado) para la realización de procedimientos odontológicos. **15.** Se compromete a avisar a las autoridades administrativas de la E.S.E, sobre la pérdida o daño de elementos que habitualmente se encontraban en el servicio, o que encuentre deteriorados por mal uso o por el desgaste que conlleva su utilización a través del tiempo. La omisión de este trámite dará por entendido que la pérdida o daño ocurrió durante su turno. **16.** Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. **17.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **18.** EL contratista asumirá el costo económico de las atenciones que la E.S.E no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en registros, aceptando que se deduzca el monto de la glosa a cargo de la entidad e imputable al contratista por contrato anterior, de cualquier contrato que se encuentre vigente a la fecha de formulación de la objeción o glosa. **19.** Se compromete a pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del objeto del contrato. **20.** Se compromete a brindar asesoría, inducción a los internos, le queda prohibido delegar responsabilidad asistencial a los internos. **21.** Establecer el tratamiento de acuerdo con la etiología de la enfermedad a los pacientes usuarios de La E.S.E. **22.** Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por la E.S.E y de las prácticas profesionales de general aceptación, conservando los principios de ética médica, sin ningún tipo de discriminación, frente a otros pacientes que atienda. **23.** Atender al paciente en la fecha y hora señalada y suministrarle exclusivamente la atención objeto de la urgencia, orden de referencia o de servicio. **24.** Expedir los certificados de incapacidad a que diere lugar el proceso de atención del usuario; el período de incapacidad se fijará dentro de un marco de racionalidad científica y con base en los protocolos disponibles. **25.** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios de la E.S.E y aplicar las medidas correctivas pertinentes. **26.** Mantener durante el término del contrato, la prestación de los servicios en iguales o superiores condiciones de calidad a las comprometidas en la oferta. **29.** Cumplir con las

citaciones que le realice la E.S.E, cuando el objeto de las mismas esté relacionado con aspectos inherentes al contrato. **28.** Informar al usuario de la E.S.E sobre aspectos relacionados con su salud oral y el proceso de atención, así como orientarlo en lo pertinente a los trámites administrativos que se deriven de dicho proceso. **29.** El contratista se compromete a cumplir con los turnos que le sean asignados por el coordinador médico. Si no le fuese posible cumplir a satisfacción con esta obligación, deberá realizar las gestiones necesarias para cumplir con la misma, y para ello asumirá el costo del turno que deje de ejecutar. **30.** Corregir, aclarar, y o explicar las solicitudes y requerimientos de auditoría, órganos de control, instancias legales y las diferentes áreas que permitan proteger a la institución de glosas, descuentos, o sanciones de rigor. **31.** Asistir a las capacitaciones programadas por parte de la ESE, por constituirse en elemento necesario para la correcta ejecución del contrato. **32.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato que se firme. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)**. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: en tres (03) pagos mensuales, cada uno, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos solicitados. **PARÁGRAFO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo de pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. **6.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:**1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:**1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:**1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del

presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– SANCIONES CONTRACTUALES:** - Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del Uno (1% )del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el Diez (10%) del valor del mismo.**2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al Diez (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita DE LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La ESE, ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de la Gerencia, quien podrá designar a su vez un funcionario competente de planta de la E.S.E para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** El reporte

oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en la Ley 789 de 2002 y el pago mensual de las mismas. El Supervisor actuara como representante DE LA ESE en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la ESE podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitir las. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Los documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la ESE y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** la E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunta correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la E.S.E Camú san Pelayo y el domicilio contractual en el municipio de San Pelayo, Córdoba. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 001 de 2019; por el Código de Comercio y Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Pelayo, Córdoba, el primer (01) día del mes de abril de 2026.



**MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA**  
GERENTE

Proyecto: Jesús David Chica Ayazo / Abogado Apoyo contratación



**ALFONSO JAVIER ROMERO JIMENEZ**  
CONTRATISTA